



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA A DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE CONFORME AL ART. 2, FRACCIÓN I DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, QUE REFIERE EL DERECHO DE TODA PERSONA A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO PARA SU DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR.

Fecha de Aprobación	2004/04/19
Fecha de Publicación	2004/05/05
Vigencia	2004/04/19
Expidió	XLIX Legislatura
Publicación Oficial	4326 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

HONORABLE ASAMBLEA:

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2004, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA XLIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DIPUTADOS ANACLETO PEDRAZA FLORES, PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA, ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA Y FRANCISCO BELTRÁN DÍAS, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41, 45 fracción I y artículo 63, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión da a conocer al Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

Con fecha 25 de febrero según oficio SGSLP/DP/1R/I/0595/2004 se turnó de parte del Presidente Suplente de la Diputación Permanente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de este Honorable Congreso del Estado de Morelos, documento firmado por el Biol. Esteban Romero Campos en su calidad de delegado de la Col. El Rosario de Tehuixtla, Morelos. En el documento en mención se relata el problema de contaminación que se genera a partir de las actividades de Almacenaje y Molienda de Tecata de Gallinaza en un predio colindante al área urbana, el cual es propiedad del C. Enrique Campos Millán.

CONSIDERACIONES

1.- “El Centro de Acopio y Molienda de Gallinaza” ha causado inconformidad ante los vecinos contiguos, dado que despide sin control alguno, emisiones de partículas sólidas al aire libre en consecuencia, ha afectado en su salud, reportando casos de sinusitis maxilar, crecimiento obstructivo de adenoides bronquitis asmática, faringoamigdalitis aguda supurada, entre otros problemas en vías respiratorias. Se anexa acta con 215 firmas de vecinos inconformes.

2.- Que con fecha 21 de noviembre del 2001 el entonces Secretario de Salud de Morelos, Dr. Jesús Limonchi Gómez turnó el caso de molienda de Gallinaza mediante oficio No. 13035 a la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA) por ser un asunto de su competencia.

3.- En Oficio con fecha 28 de febrero del año 2003 la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA) a través del Subsecretario Ejecutivo de Ecología y Medio Ambiente informa que... “con fecha 9 del mes y año precisados se realizó visita al lugar de los hechos encontrando diversas irregularidades por lo que se inició el procedimiento administrativo número CEAMA-02/03-FF en contra del establecimiento multicitado, mismo que a la fecha se encuentra en trámite y en el momento procesal oportuno se dictará la resolución que en derecho corresponda”.

4.- Ante la continua denuncia y malestar social de ciudadanos de la comunidad de Tehuixtla, por la presencia del “Centro de Almacenaje y Molienda de Tecata de Gallinaza”, el día 20 de enero del año en curso se celebra convenio entre el C. P. Nélon Torres Mondragón y Enrique Campos Millán, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, y el segundo en su carácter de Propietario del “Centro de Almacenaje y Molienda de Tecata de Gallinaza”. Dicho convenio señala que el Ciudadano Enrique Campos Millán acepta suspender la actividad de molienda de la sustancia conocida como gallinaza, hasta en tanto se establezca la infraestructura necesaria para evitar la emisión de partículas sólidas al aire.

5.- Con fecha 2 de marzo del año en curso ciudadanos de Tehuixtla denuncian ante el Presidente Municipal de Jojutla, la permanente violación del convenio firmado el día 20 de enero. El C. Enrique Campos Millán haciendo caso omiso al referido convenio continúa introduciendo camiones de gallinaza al predio de su propiedad. Para evitar ser visto introduce los camiones por la noche aunque la molienda es realizada durante el día. Se aporta como elemento de prueba un video con imágenes de lo anterior con fecha posterior al 20 de enero así como documentación por escrito.

6.- El día 31 de marzo a las 13:00 hrs; se presentó el Director de Bienestar Social del Municipio, Lic Enrique Reza Sánchez, en compañía de personal de Licencias y Reglamentos y clausuran el establecimiento de “Almacén y Molienda de Gallinaza. Aproximadamente a las 16:30 de ese mismo día, el C. Enrique Campos Millán retira los sellos de clausura e introduce ganado vacuno al lugar. Ante este hecho, una comisión de ciudadanos de Tehuixtla se traslada al Municipio de Jojutla y ante el agente del ministerio público titular del Primer Turno en el cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Antonio Martínez Rivera, se presenta formal denuncia por el delito de quebramiento de sellos oficiales y lo que resulte en contra de Enrique Campos Millán, según consta en el acta JO/4^a/582/04-03.

Por lo anteriormente expuesto y con pleno fundamento en lo estipulado en la Ley

Orgánica del Congreso del Estado de Morelos esta Comisión resuelve el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se exhorta al H. Ayuntamiento de Jojutla a dar cumplimiento a la Normatividad Ambiental vigente conforme al Art. 2, fracción I de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, que refiere el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA) a concluir el procedimiento administrativo iniciado el 9 de febrero del 2003 en contra del “Centro de Acopio y Molienda de Gallinaza” para dictaminar lo que en derecho corresponda.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Notifíquese del presente al titular del Poder Ejecutivo Estatal, al titular de la Comisión Estatal de Agua y Medio Ambiente (CEAMA), al Ayuntamiento de Jojutla y a los afectados, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial” Tierra y Libertad del Gobierno del Estado de Morelos.

Finalmente, debido a la naturaleza del asunto y que es de especial relevancia para la Comunidad de Tehuixtla del Municipio de Jojutia, Morelos, con fundamento en el Art. 130 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Morelos, solicitamos sea calificado el presente como de urgente y obvia resolución.

Recinto Legislativo, a los 19 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

**POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA
 XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS
 DIP. ANACLETO PEDRAZA FLORES
 PRESIDENTE
 DIP. PEDRO JUÁREZ GUADARRAMA
 SECRETARIO
 DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA
 SECRETARIO
 DIP. FRANCISCO BELTRÁN DÍAS
 VOCAL
 RÚBRICAS.**